

Reglamento de Pasantía Profesional



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	6
DE LAS UNIDADES QUE ADMINISTRAN EL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL.....	6
CAPÍTULO III.....	8
DE LA UNIDAD CURRICULAR PASANTÍA PROFESIONAL.....	8
DE LAS ETAPAS DE PASANTÍA PROFESIONAL.....	13
CAPÍTULO IV.....	15
DEL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL POR RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN.....	15
CAPÍTULO VI.....	18
DE LOS PASANTES.....	18
DE LOS TUTORES ORGANIZACIONALES Y PROFESORES DE PASANTÍA PROFESIONAL.....	20
CAPÍTULO VIII.....	21
DE LOS ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.....	21
CAPÍTULO IX.....	22
DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	22
CAPÍTULO X.....	23
DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	23

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento regirán en su totalidad, el proceso de Pasantía Profesional requerido en la formación laboral de los planes de estudio que se administran en las diferentes carreras-programas impartidas en la Universidad Yacambú.

Parágrafo Primero

En los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria, la pasantía profesional se sustentará por los principios y disposiciones generales de este reglamento, pero se administrarán de conformidad con las estrategias propias del modelo de gestión pedagógica mixto-virtual establecidos en el Art.13 de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 2. Se entiende por Pasantía Profesional el proceso de formación dirigido al desarrollo de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales propias del ejercicio profesional. Las y los estudiantes podrán desarrollar su etapa de entrenamiento laboral en los entes públicos o privados asignados por el Departamento de Investigación y Pasantía bajo un régimen especial de trabajo temporal, el cual deberá estar estructurado en un Plan de Trabajo elaborado por el estudiante con asesoría del tutor organizacional bajo el formato establecido por la Universidad, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas y procedimientos de cada organización.

Parágrafo Primero

En caso de ser un estudiante de movilidad académica saliente, la universidad que recibe al estudiante de la Universidad Yacambú se encargará a través de la unidad orgánica correspondiente de ubicar el escenario donde llevará a cabo la Pasantía Profesional conforme al perfil de egreso de la carrera – programa cursado por el estudiante.

Parágrafo Segundo

Si se trata de un estudiante con movilidad académica entrante, el Departamento de Investigación y Pasantía de la Facultad correspondiente evaluará el requerimiento y

garantizará el fiel cumplimiento de esta actividad conforme a la normativa que rige al estudiante.

Artículo 3. La Pasantía Profesional está bajo la dirección académico-administrativa de cada Departamento de Investigación y Pasantía de las Facultades de la Universidad, ejecutada por las y los estudiantes y supervisada por el mencionado departamento y el ente público o privado donde sean asignados.

Artículo 4. La Pasantía Profesional tiene los siguientes propósitos:

- a. Aplicar los conocimientos adquiridos en los espacios de enseñanza-aprendizaje a través de la vivencia dentro de la organización, experimentando responsabilidades a nivel profesional dentro de un contexto
- b. Ejecutar las tareas propias de su perfil profesional, permitiéndole desarrollar y fortalecer las competencias científico-técnicas y actitudinales con responsabilidad, eficiencia y capacidad de autoevaluación.
- c. Contextualizar el aprendizaje con las situaciones laborales del entorno, ofreciéndole un campo propicio para la investigación de problemáticas existentes donde podrán hacer propuestas de diseño de proyectos de mejoramiento y desarrollo que fortalezcan la organización
- d. Establecer vínculos entre la Universidad y otras organizaciones, favoreciendo el intercambio académico, científico y técnico.

Artículo 5. Las y los estudiantes que cursen Pasantía Profesional y los docentes que la evalúen, estarán adscritos a la(s) Facultad(es). Las actividades de aprendizaje, los procedimientos académico-administrativos y las responsabilidades que se deriven de la actuación de quienes participan estarán coordinados y supervisados por el Departamento de Investigación y Pasantía Profesional. Se regirán por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes y reglamentos, Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, Ley de Universidades y su Reglamento, la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Estatuto Orgánico y los demás Reglamentos de la Universidad Yacambú, así como

también por las disposiciones del presente reglamento. En caso de ser un o una estudiante de movilidad académica entrante, respetará y dará fiel cumplimiento a las normativas de su país y de la universidad de donde procede.

Artículo 6. La Universidad podrá firmar y ejecutar convenios con todos aquellos entes, tanto públicos como privados Nacionales e Internacionales, que cooperen e intervengan en la ejecución del proceso de Pasantía Profesional.

Artículo 7. Las y los estudiantes serán considerados dentro de un régimen especial de aprendizaje individualizado y personalizado en el ente donde desarrolle su Pasantía Profesional. Las actividades y tareas que se le asignen durante las doce (12) semanas, distribuidas en sesenta (60) días hábiles de duración de la unidad curricular contemplados en el calendario académico-administrativo, deben estar relacionadas con las competencias descritas en el perfil profesional de los planes de estudio de las carreras-programas que estén cursando en la universidad, permitiéndole así desempeñarse profesionalmente para luego ser valoradas por la organización y la Universidad, a los fines de evaluar el rendimiento académico.

Artículo 8. Las y los estudiantes deben conocer, acatar y cumplir las normas y procedimientos del ente donde desarrolle la Pasantía Profesional así como también a regirse por las disposiciones de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; Ley de Universidades, la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Ley del Ejercicio Profesional de cada carrera, las disposiciones del presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

Parágrafo Único

En el caso de las y los estudiantes que se encuentren fuera del territorio venezolano, cumplirán el horario conforme a lo que establezca la legislación laboral del referido país en función con lo establecido en el Artículo 23 de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES QUE ADMINISTRAN EL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 9. El Departamento de Investigación y Pasantía de cada Facultad es la unidad responsable de la coordinación, administración, orientación y supervisión del proceso académico-administrativo de la unidad curricular Pasantía Profesional.

Artículo 10. Son funciones del Jefe de Investigación y Pasantía de cada Facultad las siguientes:

1. Apoyar las diferentes etapas del proceso de Pasantía Profesional.
2. Apoyar al Enlace de Pasantía en los casos de estudiante por movilidad entrante y saliente en el proceso de Pasantía Profesional y dar estricto y fiel cumplimiento a las normativas correspondientes a cada institución.
3. Administrar el proceso de creación y cierre de las secciones de Pasantía Profesional en cada período académico.
4. Monitorear el proceso de inscripción de la unidad curricular Pasantía Profesional en cada período académico.
5. Asistir y participar conjuntamente con el Enlace de Pasantía Profesional y los docentes de Pasantía Profesional a los Talleres de iniciación del proceso, garantizando que se proporcione toda la información requerida por el pasante como la explicación del Plan de Trabajo a ejecutar, el rol del Profesor de Pasantía Profesional asignado por cada Facultad y todo lo relativo a las normativas que rige el proceso de Pasantía Profesional.
6. Garantizar el censo y la continuidad del proceso de inscripción a las y los aspirantes a Pasantía Profesional.
7. Coordinar la contratación de los profesores de Pasantía Profesional en cada período académico.
8. Delegar las responsabilidades que correspondan a los docentes de Pasantía Profesional en función del seguimiento y asesoría que deben brindar a los estudiantes en su período de pasantía.

9. Recibir del docente el informe de las y los estudiantes reprobados en la etapa I y II del proceso de Pasantía Profesional. Este informe deberá enviarlo en la semana cinco (5) del calendario académico administrativo.
10. Organizar y apoyar las etapas del proceso de Pasantía Profesional por Régimen de Acreditación.
11. Organizar las defensas de las solicitudes de Pasantía Profesional por régimen de acreditación que cumplieron con las etapas previas.
12. Supervisar la emisión y consignación de las Actas de Evaluación Final de los profesores de Pasantía Profesional en cada período.
13. Transcribir la calificación final en el sistema administrativo-académico de la Universidad Yacambú y hacer el cierre respectivo en el lapso académico establecido. Entre semana trece (13) y catorce (14) del trimestre que culmina.
14. Proponer en forma permanente mejoras para garantizar la calidad del proceso de Pasantía Profesional.
15. Evaluar el rol desempeñado por los profesores de Pasantía Profesional.
16. Participar en reuniones referentes al área de su competencia y el resto de las unidades que requieran apoyo.
17. Realizar cierre de sección de Pasantía Profesional por régimen de acreditación en el periodo lectivo correspondiente.
18. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y demás Normativas que rigen el proceso de Pasantía Profesional.

Artículo 11. Son funciones del Enlace de Pasantía Profesional:

1. Orientar a los estudiantes en el proceso de inscripción de la unidad curricular Pasantía Profesional de acuerdo a las características de la carrera-programa.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo de Facultad y el Jefe de Investigación y Pasantía en función del desarrollo óptimo del proceso.
3. Emitir del sistema académico oficial de la Universidad los candidatos a Pasantía Profesional.
4. Realizar el censo a las y los aspirantes a Pasantía Profesional desde la semana ocho (8) hasta la doce (12) del calendario académico administrativo a fin de postularlos a los escenarios respectivos.

5. Solicitar ante el Consejo de Facultad el derecho de palabra para obtener la aprobación en lo relacionado a:
 - a. Incorporación de nuevos escenarios para la ubicación de los estudiantes.
 - b. Aprobación de solicitudes de Pasantía Profesional por Régimen de Acreditación.
6. Revisar el proceso de inscripción de la unidad curricular Pasantía Profesional ejecutado por los estudiantes optantes a Pasantía Profesional según cada período.
7. Garantizar en conjunto con el Jefe de Investigación y Pasantía de cada Facultad el inicio y prosecución del proceso a todos a las y los estudiantes que hayan formalizado el censo y la inscripción en los lapsos establecidos.
8. Coordinar la información entre los diferentes actores del proceso de Pasantía Profesional: pasante, tutor organizacional y profesor de Pasantía Profesional.
9. Participar en reuniones referentes al área de su competencia en el resto de las unidades que requieran apoyo.
10. Emitir reporte de pasantes en todos los períodos.
11. Elaborar informe para analizar los resultados cualitativos y cuantitativos de los procesos en cada período académico a fin de proponer mejoras.
12. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Pasantía Profesional.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD CURRICULAR PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 12. La unidad curricular Pasantía Profesional será parte de la oferta académica de todos los períodos académicos en las diferentes carreras-programas de la Universidad.

Artículo 13. La unidad curricular Pasantía Profesional podrá ser inscrita por las y los estudiantes cuando hayan aprobado la totalidad de su carga académica quedando sólo por cursar esta y/o Trabajo de Grado.

Artículo 14. La aprobación de la unidad curricular Pasantía Profesional es un requisito obligatorio para optar al título de la carrera que cursen las y los estudiantes en la Universidad.

Artículo 15. La ejecución de Pasantía Profesional debe ser a tiempo completo ocho (08) horas diarias o lo establecido por la organización, durante doce (12) semanas, distribuidas en sesenta (60) días hábiles según calendario-académico. En el caso de las y los estudiantes fuera del territorio venezolano, deben cumplir el horario según la legislación laboral del país donde se encuentre el estudiante, siempre y cuando garantice la cantidad de semanas y días hábiles antes mencionados. Esta norma aplica en función de lo establecido en la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Parágrafo Primero

Cuando las organizaciones nacionales e internacionales cumplan jornadas inferiores a las establecidas en el Artículo 15, las y los estudiantes se registrarán por el horario presentado en los requisitos consignados ante el Departamento de Investigación y Pasantía para su debido conocimiento.

Parágrafo Segundo

Las y los estudiantes podrán iniciar sus actividades de Pasantía Profesional en organizaciones nacionales e internacionales autorizadas, hasta la segunda semana del periodo académico siempre que haya:

- a. Realizado el censo en el período académico anterior al que cursará Pasantía Profesional.
- b. Consignado todos los requisitos administrativos exigidos según su solicitud.
- c. Cumplido todos los requisitos académicos.
- d. Formalizado el proceso de inscripción.
- e. Presentación del Plan de trabajo.
- f. Obtenido la carta de aceptación emitida, firmada y sellada por la referida organización nacional donde se postuló. En el caso de organizaciones en el exterior aplican otras validaciones propias del país.

Artículo 16. Las y los pasantes reprueban la unidad curricular Pasantía Profesional cuando:

- a. Abandona intempestiva e injustificadamente el escenario.
- b. Falta el respeto al personal de la organización.
- c. Diferencias de índole político, racial, creencias religiosas y orientación sexual.
- d. Incumple la entrega de los requisitos obligatorios y lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.
- e. Incumple alguna de las etapas de la unidad curricular Pasantía Profesional contempladas en el Artículo 25 del presente Reglamento.
- f. Incumple la normativa interna de la institución donde está realizando la Pasantía Profesional.

Artículo 17. La reprobación de las y los pasantes será efectiva en cualquier etapa del proceso mientras que estén contempladas en el Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 18. En el Consejo de Facultad se considerará retiro del estudiante del escenario de Pasantía Profesional cuando:

- a. La organización presente o argumente causas debidamente probadas que imposibiliten el cumplimiento de su práctica profesional en ese escenario.
- b. Falta grave debidamente probada al respeto y consideración debidos a las y los pasantes.
- c. Realizar actividades diferentes a las acordadas en el plan de trabajo y/o perfil de egreso del pasante.

Parágrafo Único.

De ser aprobado el retiro del escenario, la reubicación de las y los pasantes en el Consejo de Facultad respectivo, el Departamento de Investigación y Pasantía presentará dos (02) escenarios posibles para el desarrollo de las semanas restantes de su etapa de participación. En el caso que el pasante no acepte uno de los escenarios propuestos, esto se tomará como un rechazo a la continuidad del proceso, teniendo como consecuencia la condición de reprobado de la unidad curricular Pasantía Profesional.

Artículo 19. El nuevo escenario presentado para la ejecución de Pasantía Profesional debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tres (3) años de constituido como mínimo.
- b. Copia del Acta Constitutiva o copia de la publicación de la misma en el registro o su equivalente en el exterior.
- c. Copia de RIF actualizado o su equivalente en el exterior.
- d. Constancia de trabajo del tutor(a) sin datos financieros en hoja membretada firmada y sellada o el equivalente al sello en el exterior.
- e. Plan de trabajo firmado por el tutor organizacional y sellado por la empresa de acuerdo al perfil de egreso del estudiante o relacionado, y bajo el formato establecido por la universidad. Para el exterior aplican equivalentes al sello.

Todos los requisitos serán entregados o enviados al Departamento de Investigación y Pasantía Profesional antes de la semana de inscripción para su evaluación y aprobación por el Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 20. Para la ejecución de Pasantía Profesional las y los estudiantes en calidad de pasantes no pueden ejercer el rol de tutor organizacional en un mismo período lectivo.

Artículo 21. En aquellos casos donde medien grados de parentesco de consanguinidad o afinidad entre las y los estudiantes y personas que desempeñan cargos directivos o sean propietarios de la organización, no se autorizará el escenario en resguardo de la calidad académica y cumplimiento ético de las actividades propias del proceso de Pasantía Profesional. El régimen de acreditación se exceptúa de la aplicación del presente artículo.

Artículo 22. Una vez inscrita la unidad curricular Pasantía Profesional y dada su naturaleza, podrá ser retirada por el estudiante ante las unidades respectivas según calendario académico y previa notificación ante el Departamento de Investigación y Pasantía para su reporte al Consejo de Facultad.

Artículo 23. El censo de Pasantía Profesional debe ser realizado por las y los estudiantes desde la semana ocho (8) hasta la doce (12) del periodo anterior a la formalización de la inscripción del periodo académico que le corresponda cursar la

unidad curricular. Es de obligatorio cumplimiento realizar el censo antes del proceso de inscripción.

Artículo 24. El Departamento de Investigación y Pasantía asumirá como aceptado en un escenario a las y los pasantes que presenten la carta de aceptación firmada bien sea por el tutor organizacional o por el superior inmediato al tutor organizacional, y validada por la organización a la que se ha postulado. En el caso de organizaciones en el exterior aplican otras validaciones propias del país.

Parágrafo Primero

Una vez postulados las y los estudiantes ante la organización, no podrán ser reasignados hasta tanto no se obtenga respuesta de la misma.

Parágrafo Segundo

Una vez aceptados por la organización, las y los estudiantes postulados, no podrá autorizarse un cambio de escenario, salvo causa justificada, previo estudio y autorización de la Facultad respectiva.

Parágrafo Tercero

Una vez que haya sido reprobado un pasante en un escenario dentro del territorio nacional, este deberá ser asignado a otra organización por el Departamento de Investigación y Pasantía para el próximo periodo lectivo. En caso de ser estudiante por movilidad académica saliente o estudiante en escenario fuera del territorio venezolano, el Departamento de Investigación y Pasantía realizará visitas o encuentros síncronos mediados por la tecnología para asegurar el cumplimiento del proceso.

Artículo 25. Las y los estudiantes podrán solicitar Pasantía Profesional en un país distinto a Venezuela, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. El estudiante debe pertenecer a la modalidad de estudio virtual. De no ser así, debe solicitar el cambio de modalidad durante los lapsos establecidos en el calendario académico de la Universidad.
- b. Enviar copias de las hojas del pasaporte donde se visualice claramente su foto, datos y sello de ingreso al país donde reside.
- c. Requisitos que apliquen para la postulación de nuevos escenarios establecidos en Artículo 19 de este Reglamento.

- d. Si el idioma oficial del país destino es distinto al español y el escenario no es capaz de traducirlo, el estudiante debe consignar los requisitos traducidos al idioma inglés como *lingua franca*.
- e. Las estrategias a utilizar para el seguimiento y control del proceso de Pasantía Profesional (dentro o fuera del país) incluyen la utilización de herramientas tecnológicas de aprendizaje y de evaluación establecidas en el Artículo 7 de la Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria y Educación Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Parágrafo Primero

En el entorno virtual de enseñanza-aprendizaje que se le asigna al docente de Pasantía Profesional, las y los estudiantes en los sistemas multimodales de Educación Universitaria deben obligatoriamente cargar lo siguiente:

- a. Evaluación diagnóstica en semana uno (1)
- b. Formato de observación en semana dos (2)
- c. Plan de trabajo en semana dos (2)
- d. Informe de seguimiento semanal desde semanas uno (1) a la doce (12)
- e. Seguimiento semanal por el tutor organizacional desde semanas uno (1) a la doce (12)
- f. Borrador del informe final entre semanas diez (10) y once (11)
- g. Acta de evaluación final del tutor organizacional en semana trece (13)
- h. Carta de culminación de pasantía profesional, emitida por la organización donde fue cursada, dicha carta será entregada por el pasante quien la digitalizará y la cargará en semana trece (13)
- i. Informe final de Pasantía Profesional en semana trece (13)

De las Etapas de Pasantía Profesional

Artículo 26. La Pasantía Profesional se desarrolla a través de las siguientes etapas:

1º Preparatoria: Esta etapa comprende la realización de un taller de inducción que se realizará en dos oportunidades: en la semana anterior al censo de Pasantía y en la semana anterior al inicio de la Pasantía Profesional; será impartido por el Departamento

de Investigación y Pasantía con el apoyo del docente o docentes del proceso, en el cual se analizarán los siguientes aspectos:

- a. Normativa que rige el proceso de Pasantía Profesional.
- b. Colegios profesionales a los cuales van a pertenecer.
- c. Aspectos éticos – morales inherentes al ejercicio profesional.
- d. Etapas del proceso de Pasantía Profesional.
- e. Carga de actividades obligatorias en los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula).

El taller de inicio de Pasantía para las y los estudiantes en los sistemas multimodales de educación universitaria se realizará a través de un encuentro asíncrono el cual estará disponible en su correo institucional y en los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula).

La evaluación de esta etapa para las y los pasantes en sistemas multimodales de educación universitaria contará con la aplicación de un instrumento (Evaluación diagnóstica), el cual se realizará a través de los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula) con la finalidad que las y los estudiantes valoren y retroalimenten los conocimientos y herramientas adquiridas en la actividad.

Las y los pasantes de los sistemas multimodales de educación universitaria deben realizar la Evaluación diagnóstica en los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula) y así dar paso a la siguiente etapa del proceso.

2º Participación: Comprende doce (12) semanas de ejecución de su Pasantía Profesional dentro del escenario asignado. Los procesos obligatorios que comprende la etapa son:

- a. Observación
- b. Plan de trabajo. Las actividades aquí presentes deben concordar con el perfil de egreso.
- c. Informe de seguimiento semanal
- d. Informe preliminar discutido con su docente de Pasantía Profesional

Cada uno de estos procesos tienen su respectivo formato y consignarán a su docente de pasantía a través de los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula) en la semana indicada.

3º Evaluación: Obligatoriamente, los tres (3) primeros días hábiles de la semana siguiente a la culminación de la pasantía en el lapso que la ejecutó, las y los pasantes cargarán en espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula):

- a. Informe final. Deberá cumplir con las indicaciones del instructivo para su elaboración.
- b. Evaluación final del tutor.
- c. Carta de Culminación.

Artículo 27. Las y los pasantes que no cumplan con las actividades señaladas en las etapas del proceso de Pasantía Profesional dispuestas en el Artículo 26 del presente Reglamento quedará reprobado y tendrá que iniciar un nuevo período de Pasantía Profesional.

Artículo 28. El proceso de Pasantía Profesional podrá suspenderse de conformidad con las causales establecidas en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento. Estas causas serán evaluadas por el Consejo de Facultad que tomará la decisión de reprobado o retirar al pasante, en el caso de esta última, reubicarlo en un nuevo escenario para que cumpla con el tiempo faltante en la etapa de participación y posteriormente realizar la evaluación.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL POR RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN

Artículo 29. Las y los estudiantes podrán solicitar cursar la unidad curricular Pasantía Profesional por Régimen de Acreditación si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Estar laborando en el área de competencia de la carrera al momento de realizar la solicitud.
- b. El tiempo de servicio en la empresa donde solicite la acreditación debe ser mínimo de dos (2) años continuos inmediatos a la solicitud, de efectiva experiencia profesional y paralelos con la formación académica dentro de la Universidad Yacambú.

- c. Las funciones y tareas desarrolladas en el cargo deberán estar en correspondencia con las competencias descritas en el perfil de egreso de la carrera-programa en la cual está inscrito en la Universidad.
- d. La solicitud deberá realizarla en el censo para la revisión y estudio por parte del Consejo de Facultad, quien determinará si es procedente o no dicha solicitud.
- e. Cumplir con los requisitos académicos-administrativos exigidos en el presente Reglamento.

Parágrafo Primero

En aquellos casos donde medien grados de parentesco de consanguinidad o afinidad con personas que desempeñan cargos directivos de la organización podrá realizar la solicitud de acreditación de Pasantía Profesional siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en los Artículos 29° y 30°.

Parágrafo Segundo

Los estudiantes de la carrera programa Licenciatura en Psicología que soliciten acreditar, no pueden hacer sus intervenciones en el escenario que aspiren tomar para la acreditación.

Artículo 30. La solicitud de Pasantía Profesional por Régimen de Acreditación deberá estar acompañada de los siguientes requisitos:

- a. Censo de Pasantía Profesional.
- b. Fotografía tamaño carnet.
- c. Cancelación de Arancel de Acreditación.
- d. En caso de estar en el exterior, copias de las hojas del pasaporte donde se visualice claramente su foto, datos y sello de ingreso al país donde reside.
- e. Constancia de trabajo original firmada y sellada por la empresa tanto nacional como extranjera.
- f. Informe detallado, firmado y sellado, donde se describan las actividades o tareas que realiza o ha realizado en la organización motivo de la solicitud.
- g. Evaluación del supervisor inmediato donde se avale como satisfactorio el desempeño profesional, salvo las excepciones de ley.
- h. Copia del Acta Constitutiva o copia de la publicación de la misma en el registro o su equivalente en el exterior.
- i. Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado de la empresa o su equivalente en el exterior.

- j. Constancia de Registro del Trabajador ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS – Cuenta Individual) o su equivalente en el exterior.
- k. Cualquier otro requisito o documento que el Consejo de Facultad considere para la revisión y estudio de la solicitud.

-

- **Artículo 31.** El Departamento de Investigación y Pasantía presentará ante el Consejo de Facultad los casos de solicitud de acreditación, acompañados de todos los requisitos especificados en los Artículos 29° y 30° del presente reglamento para su respectiva revisión, análisis y veredicto definitivo de aprobación o negación.

-

Artículo 32. Las y los estudiantes que hayan cumplido con las exigencias de los artículos anteriores, deberán realizar, con carácter de obligatoriedad y con la formalidad que requiere, la presentación de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y la comunicación que hubiese disponibles para el momento. Deberá hacerse en la semana siguiente al cierre del período lectivo. En esta presentación debe estar una comisión técnica de evaluación, conformada por tres (03) jurados expertos en el área con el propósito de evaluar las competencias sobre su desempeño profesional. El Enlace de Pasantía Profesional es el encargado de convocar a la comisión técnica de evaluación.

Parágrafo Primero

Ante la ausencia injustificada para la presentación formal quedará sin efecto dicha solicitud y deberá cursarla regularmente.

Parágrafo Segundo

De ser favorable la decisión emitida por la Comisión Técnica de Evaluación, la o el y estudiante deberá formalizar la inscripción en el período académico siguiente a la evaluación de la solicitud del proceso de Acreditación y consignar el informe de actividades, así como también la presentación utilizada al momento de la defensa ante el Departamento de Investigación y Pasantía vía correo institucional.

Parágrafo Tercero

El informe a desarrollar por el o la estudiante deberá recoger detalladamente toda la experiencia apegada al perfil profesional de la carrera que cursa.

El informe será entregado al Departamento de Investigación y Pasantía vía correo institucional en el lapso académico en el cual formalice su inscripción siempre que haya cumplido con el Artículo 29° de este Reglamento.

El Enlace de Pasantía Profesional consignará al Centro de Información y Documentación (CID) los siguientes documentos:

- a. El informe de actividades.
- b. Presentación utilizada en la defensa en formato PDF.
- c. Acta de Evaluación de Pasantía Profesional por régimen de acreditación.

Artículo 33. La comisión técnica estará conformada por tres expertos del área de competencia de la carrera motivo de la solicitud. Los tres expertos considerarán los resultados que arroje la presentación formal y emitirán el respectivo veredicto en función de los aspectos contemplados en el formato de evaluación.

Artículo 34. Los tres expertos en el área de competencia que conformarán la Comisión Técnica de Evaluación serán nombrados por el Consejo de Facultad.

Artículo 35. El o la estudiante cuyo veredicto sea “No Acreditado”, no podrá solicitar de nuevo el mismo proceso de Acreditación. Por lo tanto, deberá cursarla de manera regular en los períodos académicos siguientes.

Artículo 36. La solicitud por Régimen de Acreditación de Pasantía Profesional tendrá vigencia sólo en el lapso académico que se hiciera la solicitud.

CAPÍTULO V DE LOS PASANTES

Artículo 37. Las y los pasantes son los estudiantes de la Universidad que han cumplido con los requisitos académicos-administrativos y podrán inscribir la unidad curricular Pasantía Profesional, de manera regular o por Régimen de Acreditación.

Artículo 38. Las y los estudiantes que cursen la unidad curricular Pasantía Profesional tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer el Reglamento de Pasantía Profesional y demás normas de la Universidad que se relacionen con el proceso de Pasantía Profesional.

- b. Cumplir con los requisitos y asignaciones establecidos en cada una de las etapas de la unidad curricular Pasantía Profesional contempladas en el Artículo 26 del presente reglamento.
- c. Durante el período de pasantía deberá participar en los espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula) o aula presencial con el docente de Pasantía Profesional de su Facultad.
- d. Cumplir durante la Pasantía Profesional el horario de trabajo establecido por la empresa y contemplado en el Artículo 310 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de la República Bolivariana de Venezuela. En el caso de las y los pasantes que estén fuera del territorio venezolano, deberán cumplir con el horario establecido en la respectiva legislación.
- e. Cumplir las normas de disciplina y de seguridad que la organización correspondiente establezca.
- f. Asumir las responsabilidades y cumplir con todas las obligaciones que correspondan a un profesional en fase de formación y, atender a las orientaciones del tutor organizacional que la organización le haya asignado para dirigirle, supervisar las actividades y evaluar su desempeño.
- g. Atender a las orientaciones y sugerencias realizadas por su Facultad.

Artículo 39. Son derechos de las y los estudiantes que cursen la unidad curricular de Pasantía Profesional:

- a. Recibir de la Universidad y de la organización la orientación necesaria para ejecutar Pasantía Profesional.
- b. Conocer los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como también, los resultados de cada una de las evaluaciones.
- c. Ser ubicado en el escenario que reúna las condiciones para desarrollar la unidad curricular Pasantía Profesional de acuerdo al perfil de la carrera y a la oferta de organizaciones.
- d. Recibir retroalimentación oportuna por parte de los actores del proceso para el mejor desempeño en las actividades programadas.
- e. Sugerir mejoras que favorezcan el desempeño de las actividades programadas.

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES DE PASANTÍA PROFESIONAL Y TUTORES ORGANIZACIONALES

Artículo 40. La supervisión de las y los estudiantes en el escenario donde desarrolle el proceso de Pasantía Profesional estará a cargo del Departamento de Investigación y Pasantía.

Parágrafo Primero

El docente de Pasantía Profesional debe ser un docente de la Universidad Yacambú o un profesional universitario en el área de especialización correspondiente para tal fin.

Parágrafo Segundo

El Tutor organizacional es un representante de la organización donde las y los estudiantes desarrollarán su proceso de Pasantía Profesional. Debe ser un profesional universitario en el área de especialización o afín con comprobada experiencia en el área relacionada al perfil de egreso de la carrera–programa cursada por el estudiante.

Artículo 41. Son funciones del docente de Pasantía Profesional:

- a. Orientar a las y los pasantes sobre el proceso de su Pasantía Profesional.
- b. Asesorar a las y los pasantes en la ejecución del Plan de Trabajo.
- c. Hacer seguimiento a las y los pasantes a través de los informes en espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula).
- d. Supervisar las actividades a realizar por las y los pasantes en el escenario cumplen con lo requerido de acuerdo al perfil profesional de egreso.
- e. Evaluar el desempeño de las y los pasantes utilizando para ello los instrumentos de seguimiento facilitados por el Departamento de Investigación y Pasantía.
- f. Participar al Departamento de Investigación y Pasantía cualquier irregularidad que afecte la correcta ejecución y finalización del proceso de pasantía.
- g. Implementar nuevas estrategias de enseñanza, estableciendo una comunicación dinámica y adaptable a las necesidades de los pasantes.
- h. Presentar los casos que no cumplan con la normativa del Reglamento ante el Departamento de Investigación y Pasantía con la finalidad de brindarle la orientación necesaria.

- i. Seguimiento de todas las actividades solicitadas en espacios presenciales y virtuales de enseñanza-aprendizaje (aula) para realizar el monitoreo efectivo de los tutores organizacionales y pasantes asignados.
- j. Proponer en forma permanente mejoras para garantizar la calidad del proceso de la unidad curricular Pasantía Profesional.

Artículo 42. Son funciones del Tutor organizacional:

- a. Asesorar a las y los pasantes en la elaboración y ejecución de su Plan de Trabajo.
- b. Supervisar y evaluar el desarrollo de Pasantía Profesional a través del formato de seguimiento semanal y Evaluación final del tutor organizacional que será enviado al correo institucional del Departamento de Investigación y Pasantía.
- c. Participar al Departamento de Investigación y Pasantía cualquier irregularidad que afecte el desarrollo del Plan de Trabajo que ejecuta el estudiante.
- d. Facilitar al Departamento de Investigación y Pasantía la supervisión presencial en el momento que lo requieran.
- e. Remitir al Departamento de Investigación y Pasantía las sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan con la actualización el perfil profesional del pasante.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 43. La Universidad podrá establecer convenios con empresas y organizaciones para la realización de las actividades de Pasantía profesional, a través de los organismos de dirección.

Artículo 44. En la selección de escenarios se tomará en cuenta que brinden garantías para la realización de un trabajo eficaz vinculado al perfil de egreso, que presente una organización y funcionamiento acorde al desempeño profesional, científico y técnico donde el pasante se sitúe en una actividad laboral altamente enriquecedora, contando con un equipo gerencial y profesional con espíritu de innovación y desarrollo.

Artículo 45. Una vez seleccionada la organización, la dirección de la misma asignará al Tutor organizacional encargado de supervisar y orientar las actividades del pasante dentro de la empresa. Este debe poseer la correspondiente titulación universitaria con comprobada experiencia en el área relacionada al perfil de egreso de la carrera–programa cursado por las y los estudiantes.

Artículo 46. Cada Facultad extenderá una constancia de reconocimiento a la empresa u organización, por su participación en el proceso de Pasantía Profesional.

CAPÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 47. El proceso de evaluación de la unidad curricular Pasantía Profesional tendrá un carácter dialógico, cooperativo, pedagógico y continuo que le permita a las y los pasantes conocer los logros alcanzados en cada una de las etapas del desarrollo del programa y a su vez superar las deficiencias y problemas que se le hayan presentado.

Artículo 48. El docente de Pasantía Profesional emitirá, de forma razonada y tomando en cuenta los informes presentados, el veredicto evaluativo de tipo cualitativo expresado en **Aprobado** o **Reprobado** del proceso de Pasantía Profesional cursada por las y los pasantes. De lo presentado se elaborará el Acta de Evaluación Final correspondiente.

Parágrafo Único

Para efecto de la evaluación del proceso de Pasantía Profesional, sólo tendrá validez la información presentada en los instrumentos aprobados por la Universidad.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES


Artículo 49. El incumplimiento del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

Artículo 50. Se deroga el Reglamento de Pasantía Profesional del año 2018 y toda norma o disposiciones que coliden con los preceptos de este Reglamento o contraríen el sentido de sus disposiciones.

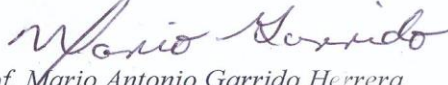
Disposición Transitoria

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del período 2022-2

Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

Resolución: 2022-03-038

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere los artículos 24 y 26, numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j”, de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Solicitud de la Vicerrectora Académica, Prof. Sofía Beatriz Márquez Olmos, para la aprobación de la reforma del Reglamento de Pasantía Profesional de la Universidad Yacambú.

Considerando

La necesidad de adecuar el proceso de Pasantía Profesional de la Universidad Yacambú a los estándares nacionales e internacionales, así como a las normativas y reglamentos del órgano de adscripción el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Considerando

Que las disposiciones del Reglamento de Pasantía Profesional regirán en su totalidad, el proceso de Pasantía Profesional requerido en la formación laboral de los planes de estudio que se administran en las diferentes carreras-programas impartidas en la Universidad Yacambú.

Considerando

Que el reglamento propuesto fue desarrollado por un equipo de trabajo siguiendo los lineamientos y políticas establecidas en el área académica y luego de revisar, evaluar y modificar los procesos que contemplan el requisito de la pasantía en la Universidad Yacambú.

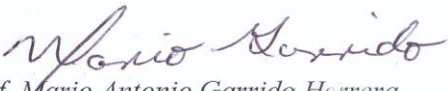
Resuelve

Aprobar la reforma del Reglamento de Pasantía Profesional de la Universidad Yacambú, con vigencia a partir del lapso académico 2022-2.

Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

Resolución: 2018- 08- 024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud de la Vicerrectora Académica, Prof. Sofía Beatriz Márquez Olmos, para la aprobación de la propuesta del Reglamento de Pasantías de la Universidad Yacambú.

Considerando

La necesidad de establecer el marco jurídico normativo del Régimen de Pasantías Profesionales de la Universidad Yacambú, que permita respaldar la ejecución de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las aulas de clase.

Considerando

Que el reglamento propuesto fue desarrollado por un equipo de trabajo siguiendo los lineamientos y políticas establecidas en el área académica y luego de revisar, evaluar y modificar los procesos que contemplan el requisito de las pasantías en la Universidad Yacambú.

Considerando

Que la propuesta presentada fue aprobada por el Consejo Académico No 004-2018 de fecha 06/03/2018.

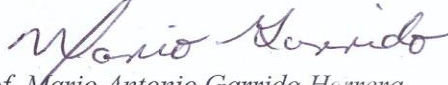
Resuelve

Aprobar el Reglamento de Pasantías de la Universidad Yacambú, con vigencia a partir de la presente fecha.

Dado, firmado y sellado a los a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General